

DIPUTADOS ASISTENTES

GRUPO POPULAR

1. D. José Francisco Salado Escaño (Presidente)
2. Dª Margarita del Cid Muñoz (Vicepresidenta 2º)
3. Dª María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 3º)
4. Dª Natacha Rivas Campos (Vicepresidenta 4º)
5. D. Juan Bautista Álvarez Cabello
6. D. Víctor Manuel González García
7. Dª María Esperanza González Pazos
8. Dª María Salomé Hidalgo Monci
9. D. Manuel López Mestanza
10. D. Manuel Marmolejo Setián
11. D. Francisco José Martín Moreno
12. D. Francisco Javier Oblaré Torres
13. D. Cristóbal Ortega Urbano
14. Dª María Lourdes Piña Martín
15. D. Juan de Dios Villena Olea

GRUPO SOCIALISTA

1. Dª Patricia Alba Luque
2. D. José Bernal Gutiérrez
3. Dª María Victoria Cañamero Serrano
4. D. Manuel Jesús Chicón Porras
5. Dª Desiree Cortés Rodríguez
6. Dª Irene Díaz Ortega
7. Dª Antonia Rocío García García
8. D. Luis Guerrero Jiménez
9. D. Francisco Javier Jerez González
10. D. José María Jiménez Ruiz
11. Dª Emilia Mañas Martínez
12. Dª Gema del Rocío Ruiz Rodríguez

GRUPO ADELANTE MALAGA

1. Dª María Isabel González Badía
2. Dª Teresa Sánchez Ramírez

GRUPO CIUDADANOS

1. D. Juan Carlos Maldonado Estévez (Vicepresidente 1º)

DIPUTADO NO ADSCRITO

1. D. Juan Cassá Lombardía

INTERVENTOR

D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Dª Alicia E. García Avilés

ACTA núm. 7/2020 del Pleno de fecha 17 de junio de 2020, sesión extraordinaria en régimen de celebración de asistencia a distancia mediante sistema de videoconferencia, salvaguardando los requisitos del art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a las directrices señaladas en el Decreto de Presidencia núm. 806/2020 de 12 de mayo.

Málaga, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

A las nueve horas y cinco minutos, se reúne a distancia mediante sistema de videoconferencia, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en primera convocatoria.

El señor Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Preliminar: Ratificación del asunto que se incluye en el Orden del Día.

Punto único.- Propuesta de la Presidencia que se presenta para conocimiento y consideración por el Pleno de esta Diputación referente a Declaración del pase de D. Juan Cassá Lombardía a la condición de Diputado no adscrito y determinación de los derechos que corresponden al estatus de dicho cargo.

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**
****204**

FECHA Y HORA

22/06/2020 12:54:47 CET
22/06/2020 13:26:13 CET

Preliminar: Sesión extraordinaria del Pleno de 17-06-2020.- Ratificación del asunto que se incluye en el Orden del Día.

El Pleno por unanimidad acuerda ratificar, y por tanto que se incluyan y debatan los asuntos que figuran en el orden del día.

- Propuesta de la Presidencia que se presenta para conocimiento y consideración por el Pleno de esta Diputación referente a Declaración del pase de D. Juan Cassá Lombardía a la condición de Diputado no adscrito y determinación de los derechos que corresponden al estatus de dicho cargo.

Punto único.- Sesión extraordinaria del Pleno de 17-06-2020.- Delegación de Presidencia.- Propuesta de la Presidencia que se presenta para conocimiento y consideración por el Pleno de esta Diputación referente a Declaración del pase de D. Juan Cassá Lombardía a la condición de Diputado no adscrito y determinación de los derechos que corresponden al estatus de dicho cargo.

Por la Presidencia de la Corporación, en escrito de 11 de junio de 2020, se ha efectuado una propuesta para conocimiento y consideración por el Pleno de esta Diputación referente a Declaración del pase de D. Juan Cassá Lombardía a la condición de Diputado no adscrito y determinación de los derechos que corresponden al estatus de dicho cargo, que copiada textualmente dice:

“Resultando la presentación en esta Diputación Provincial de Málaga de los documentos que se relacionan a continuación:

- Escrito de don José Carlos Velasco Sánchez, en el que consta sello de Servicios Generales de esta Diputación Provincial de fecha 5 de mayo de 2020, obrando en nombre de la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al cual acompaña escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, don Raúl González Fuentes, con fecha 10 de mayo de 2016, nº de protocolo 1606, y en el que comunica la baja de afiliación del Sr Cassá Lombardía en fecha 4 de mayo de 2020 y, en consecuencia, interesa se *“proceda a cursar la baja de Don JUAN CASSÁ LOMBARDÍA del grupo de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de diputado no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos”*.
- Con fecha 6 de mayo de 2020, nº de registro electrónico GEISER 000011221e2000021940, se presenta instancia general por don Carlos Cuadrado Arroyo, en condición de Vicesecretario General primero del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en virtud del cual y tras exponer la pérdida de la condición de afiliado del Sr. Cassá Lombardía, solicita *“que proceda a cursar la baja de Don Juan Cassá Lombardía del grupo de*

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

NIF/CIF

****813**
****204**

FECHA Y HORA

22/06/2020 12:54:47 CET
22/06/2020 13:26:13 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Ciudadanos pasando a la categoría de diputado no adscrito". A dicha instancia general acompaña dos documentos (Juan_Cassa_Lombardia (147791 bytes) Hash: ae2eef782e0d4a916dd25d5570a4f5813c81e018; Poderes (2301019 bytes) Hash: c98b84b61cfeb0102b43e1a1be38e1583e965ba0), correspondiendo el primero de ellos a escrito en el que, tras exponer los antecedentes y fundamentos que tiene por conveniente, solicita a la Diputación Provincial de Málaga que *"tenga por presentado este escrito y, en sus méritos, en aplicación del acuerdo sobre transfuguismo y demás leyes aplicables, proceda a cursar la baja de Don JUAN CASSÁ LOMBARDÍA del grupo de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de diputado no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos"*. El segundo se corresponde con copia de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, nº de protocolo 914.

- Con fecha 14 de mayo de 2020, nº de registro electrónico GEISER 000011221e2000023326, se presenta instancia general por don Marcos Cristian Ontiveros Aguilar, obrando en nombre del partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el que solicita *"que tenga por presentado este escrito y, en sus méritos en aplicación del acuerdo sobre transfuguismo y demás leyes aplicables, proceda a causar la baja de D. JUAN CASSÁ LOMBARDIA del grupo de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de DIPUTADO NO ADSCRITO CON LA CONSIGUIENTE PERDIDA DE DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS"*. La instancia general se acompaña de los documentos siguientes: DOC_1 (257045 bytes) Hash: 5c19dfc15112fd15935d48248b93a55bfae691af; PRESENTACION_DE_ESCRITO (1946623 bytes) Hash: 8482dc61524a4c16342d65df01c348dc8c5f32d4; DOC1 (792401 bytes) Hash: 2547ef8e5325ef9d0dff4d47b49f5ccc8bcf485c; DOC1 (290158 bytes) Hash: adb0b6bc541b9f5c2bbc1a4951c9de027fec6e82.
- Con fecha 25 de mayo de 2020, nº de registro electrónico GEISER 000011221e2000024813, se presenta instancia general por el Diputado provincial, don Juan Cassá Lombardía, en la que se solicita lo siguiente: *"Habiendo ya manifestado su voluntad de abandonar el Grupo de Ciudadanos, por el presente escrito reitera, a esta Presidencia, su solicitud de que le sea atribuida la condición de DIPUTADO NO ADSCRITO"*. A la instancia general acompaña otros dos documentos identificados de la siguiente forma: Solicitud_Dip.NO_ADSCRITO_1 (206600 bytes) Hash: 0f3ac9ea52acfb0e7ff3201981d01cf113ede518, el cual se corresponde con la solicitud presentada en oficina de Correos, Surc. nº 4 de Málaga, con fecha 7 de mayo de 2020, por el que don Juan Cassá Lombardía solicita a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga le sea atribuida la condición de Diputado no adscrito; Solicitud_Dip.NO_ADSCRITO_2 (238080 bytes) Hash: 77fbc7fb0fd0d30569ccdb991d50313b27595fb, correspondiente a escrito de fecha 25 de mayo de 2020 por el que reitera a la Presidencia su solicitud de que le sea atribuida la condición de diputado no adscrito.

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**
****204**

FECHA Y HORA

22/06/2020 12:54:47 CET
22/06/2020 13:26:13 CET

- Con fecha 27 de mayo de 2020, nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000025252, se presenta instancia general por el Diputado provincial, don Juan Cassá Lombardía, por el que traslada comunicación al Grupo político Ciudadanos de la Diputación Provincial de Málaga de abandono de dicho Grupo político provincial, así como de su solicitud de la condición de Diputado no adscrito. Dicha instancia general viene acompañada del siguiente documento: Comunicacion_Abandono_Grupo-Cs (192201 bytes) Hash: f85cfa9c9583f45e909ea3b511caa1103ad52bab.
- Con fecha de registro del día 29 de mayo de 2020 [fecha presentación: 12 de mayo de 2020 10:20:21 (Horario peninsular)], nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000025768, queda constancia del escrito de don Juan Cassá Lombardía presentado en oficina de Correos, Surc. nº 4 de Málaga, con fecha 7 de mayo de 2020, por el que solicita a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga le sea atribuida la condición de Diputado no adscrito.
- Con fecha 29 de mayo de 2020, nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000025819, se presenta instancia general por el Diputado provincial, don Juan Carlos Maldonado Estévez, en la que solicita *“le sean atribuidas las funciones de portavoz del grupo provincial de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, con todas las atribuciones que a dicho puesto se encuentran viculadas en el Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Málaga”*. Dicha instancia general viene acompañada del documento identificado de la siguiente forma: solicitud_portavocía (230575 bytes) Hash: e4dd55a40fe64740a90146dd4d6d0dfc334b8037, relativo a solicitud al Presidente de la Diputación Provincial de atribución de la condición de portavoz, tras manifestar que ha recibido comunicación de don Juan Cassá Lombardía relativa a su abandono del grupo provincial de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía con fecha 27 de mayo de 2020, siendo éste el actual portavoz de dicho grupo provincial, y que siendo el firmante del escrito, Sr. Maldonado Estévez, el único miembro en la actualidad del reseñado grupo provincial, solicita le sean atribuidas las funciones de portavoz *“del grupo provincial de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con todas las atribuciones que a dicho puesto se encuentran vinculadas al Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Málaga”*.
- Con fecha 1 de junio de 2020, nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000026274, se presenta escrito de don José Carlos Velasco Sánchez, obrando en nombre de la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el que consta sello de Servicios Generales de esta Diputación Provincial de fecha 5 de mayo de 2020, al cual acompaña escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, don Raúl González Fuentes, con fecha 10 de mayo de 2016, nº de protocolo 1606, y en el que se interesa se *“proceda a cursar la baja de Don JUAN CASSÁ LOMBARDÍA del grupo de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de diputado no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos”*.
- Con fecha 2 de junio de 2020, nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000026303, se presenta escrito de don José Carlos Velasco

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****813**
****204**

FECHA Y HORA

22/06/2020 12:54:47 CET
22/06/2020 13:26:13 CET

Sánchez, con sello de Oficina de Correos de Barcelona de fecha 28 de mayo de 2020 (Surc. 12), obrando en nombre de la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el cual reitera *“el trámite de baja de Don JUAN CASSÁ LOMBARDÍA del grupo de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de diputado no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos y ello, con notificación expresa conforme al artículo 21 la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de obligación de resolver”*. Adjunto al escrito se acompaña de aquel en el que consta sello de Servicios Generales de la Diputación Provincial con fecha 5 de mayo de 2020, junto a poder de representación (documento nº 1) y de certificado del Presidente de la Comisión de Garantías y Valores de dicho partido político, don Jesús Galiano Gutiérrez, concerniente a la condición de Don Juan Cassá Lombardía así como la normativa aplicable en el momento de solicitud de baja (documento nº 2).

- Con fecha 9 de junio de 2020, nº de registro electrónico GEISER O00011221e2000027613, se presenta instancia general por don José Carlos Velasco Sánchez, en el que solicita *“reiterar el trámite de baja del diputado D. Juan Cassa Lombaría del grupo de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, pasando a la categoría de no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos”* Acompañan a la instancia general otros dos documentos consistentes en escritos presentados con anterioridad y reflejados en estos antecedentes (Documento_principal_ (214977 bytes) Hash: 655ecc8c68b389152798a436362c78976cd2f498; documentacion_adjunta_ (3281023 bytes) Hash: b900dd1566f8a5ebc3ebb2b56c0043fb2585477a).

En relación con los escritos presentados con fecha 6 y 14 de mayo de 2020 por los señores Cuadrado Arroyo y Ontiveros Aguilar, respectivamente, y a los efectos de acreditar adecuadamente las circunstancias puestas de manifiesto en dichos escritos, la Secretaría General cursó con fecha 18 de mayo de 2020 sendos requerimientos de subsanación en ambos casos, no habiendo sido atendidos por parte de sus destinatarios. Igualmente, las referidas solicitudes de requerimiento fueron comunicadas por Secretaría General con fecha 18 de mayo de 2020 a don Juan Cassá Lombardía, quien accedió a su contenido mediante comparecencia efectuada con fecha 19 de mayo de 2020 (8:44:45).

En relación con el escrito presentado y registrado en GEISER el 25 de mayo de 2020 por el Sr. Cassá Lombardía comunicando su voluntad de abandonar el grupo político Ciudadanos, la Presidencia formula requerimiento de subsanación el mismo día siendo recibido por su destinatario mediante comparecencia el día 26 de mayo de 2020 (9:07:46), siendo objeto de dicho requerimiento la acreditación de la recepción y conocimiento por su grupo político provincial de la decisión de abandono del mismo.

Considerando lo establecido en el artículo 23.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE), el cual regula el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos, en relación con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio

universal. Considerando igualmente lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Respecto de este precepto legal debe tenerse en cuenta que, como señala la STC 246/2012, de 20 de diciembre (FJ 5), *“ciertamente, el art. 73.3 LBRL no fija el régimen jurídico completo de las facultades y derechos de los miembros no adscritos, sino que deja un amplio margen que debe ser completado por las leyes de régimen local de cada Comunidad Autónoma y el reglamento orgánico de cada Ayuntamiento o Diputación, si bien sí que establece (párrafo tercero) que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos «no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación», limitación esta cuya conformidad con el art. 23 CE hemos declarado en la STC 9/2012, de 18 de enero”*. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ha dictado norma alguna al respecto que sea de aplicación a las Entidades Locales andaluzas, por lo que consecuentemente sólo habrá de estarse a lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

En el presente caso, acaece doble causa a la que se anuda la condición de no adscrito tanto por abandono de grupo como de la formación política. En consecuencia, se pondrá en conocimiento del Pleno ambas causas en cuanto a la repercusión en el estatus del Sr. Diputado.

Finalmente se debe indicar que los artículos 20.5 y 22.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga mandatan al Pleno de la Corporación Provincial el deber de concretar los derechos políticos de los miembros no adscritos y la dotación económica que corresponda a éstos, sobre la base de que no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia.

Considerando lo establecido en los artículos 6; 23.2 y 67.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el Capítulo VI del Título I del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y, concretamente, los artículos 20; 22.2; 23; 26; 45, apartados 1 y 3; 112.3 y concordantes del mismo, y a fin de adecuar las circunstancias organizativas a la situación, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. -Tomar razón de los hechos comunicados a la Presidencia por el Sr. Diputado D. Juan Cassá Lombardía mediante instancia de fecha 25 de mayo de 2020, presentado en el registro electrónico (nºO00011221e2000024813), a la que une escritos de fecha 6 de mayo de 2020 con sello de oficina de correos y 25 de mayo de 2020 en los que manifiesta su voluntad de abandonar voluntariamente el grupo político provincial Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y solicita le sea atribuido la condición de diputado no adscrito.

Tomar razón de las circunstancias comunicadas a la Presidencia por D. Juan Carlos Maldonado Estévez, en nombre y representación del grupo político provincial Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, mediante instancia de fecha 29 de mayo de 2020, presentada a través del registro electrónico (nºO00011221e2000025819), a la que adjunta escrito de igual fecha mediante el que comunica ser el único integrante del grupo, tras el abandono de D. Juan Cassá Lombardía el día 27 de mayo de 2020, correspondiéndole ser el Portavoz del grupo.

Tomar razón de las circunstancias comunicadas en las fechas 5, 6 y 14 de mayo, subsanadas el 2 de junio de 2020 a través del registro electrónico (nºO00011221e2000026303), reiterado en instancia formulada vía registro electrónico el 9 de junio de 2020 (nº O00011221e2000027613), por el partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para lo que aporta documentación acreditativa de la baja voluntaria de afiliado por abandono del Sr. Cassá Lombardía.

Segundo. –Declarar el pase del Sr. D. Juan Cassá Lombardía a la condición de Diputado no adscrito a grupo político, por mandato legal, una vez constatadas las formalidades extrínsecas de las circunstancias comunicadas, y, al tratarse de un acto reglado, tras verificar la concurrencia de los presupuestos señalados en el artículo 73.3 LRBRL, en cumplida aplicación de dicho precepto que anuda la condición de no adscrito, interpretado conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en la *Sentencia núm. 212/2020 de 24 de enero de 2020*.

Tercero. - Considerar al grupo político Ciudadanos como grupo político unipersonal, integrado por un único miembro legítimo, el Sr. Diputado D. Juan Carlos Maldonado Estévez, con motivo del abandono del grupo y del partido político por su otro miembro, circunstancia ésta, causa de la modificación de la composición del grupo.

Tomar conocimiento, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, del escrito dirigido, en fecha 29 de mayo de 2020, a la Presidencia suscrito por el Sr. Juan Carlos Maldonado Estévez, único integrante del grupo político provincial Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el que deja constancia de que a partir del día 27 de mayo de 2020 le corresponde el cargo de Portavoz del grupo político con motivo del abandono voluntario, que en dicha fecha tuvo lugar, del otro miembro integrante del grupo que hasta ese momento ostentaba la portavocía, el Sr. Cassá Lombardía, quien, en este acto pasa a ostentar la condición de Diputado no adscrito.

Cuarto.- Reconocer al Sr. Diputado, D. Juan Cassá Lombardía, no adscrito a grupo político, a fin de adecuar las circunstancias organizativas a la nueva situación, los derechos que le corresponden individualmente (“*derechos uti singuli*”) como miembro electo de la corporación provincial y que forman parte del “*ius in officium*”, núcleo esencial de la función representativa constitucionalmente garantizado a los miembros corporativos, quedando, por ende, excluidos los derechos asociados y atribuidos de forma exclusiva por la pertenencia del corporativo a un grupo político (“*derechos uti sociu*”). Este reconocimiento tenderá a salvaguardar, en igual medida, el derecho de

representación del resto de Diputados neutralizando la desigualdad en el ejercicio de la función representativa que llevaría aparejada la sobrerrepresentación del diputado no adscrito, de modo que, se ha de impedir que beneficiándose de su situación de diputado individual y no inserto en ningún grupo político, por haber abandonado el grupo del que formaba parte, pase a gozar de una injustificada posición preponderante en perjuicio del resto de diputados que, por integrarse en grupos políticos, ven racionalizado el ejercicio de ciertas funciones inherentes al núcleo de la función representativa.

Dentro de ese marco constitucional y legal, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 73, apartado tercero de la LRBRL y artículo 20, apartado quinto y siguientes del Reglamento Orgánico, y sin que venga a representar una lista de numerus clausus, se concreta y determina que el Sr. Diputado no adscrito ejercerá los siguientes derechos:

4.1-Derecho de Integración en las Comisiones Informativas Permanentes con voz y voto.

Al objeto de desarrollar las facultades pertenecientes a su función representativa, el Sr. Diputado no adscrito seguirá participando con voz y voto en todas las Comisiones Informativas permanentes constituidas, cuya modificación únicamente afectará a su composición por el incremento del número de vocales respecto al que fue determinado al inicio del mandato corporativo mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019 (punto número 5), a fin de guardar el debido acomodo al principio de proporcionalidad requerido por los arts. 32.2 in fine LRBRL y 45 del Reglamento Orgánico.

Por consiguiente, la composición de cada una de las dos Comisiones Informativas Permanentes existentes (Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa y Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía) será la siguiente, quedando modificado el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019 (punto número 5):

- Un Presidente: corresponderá a quien lo sea de la Diputación Provincial, sin perjuicio de que pueda efectuar el nombramiento de Presidente-Delegado mediante Decreto.

-Doce vocales: 5 componentes del Grupo Popular;
4 componentes del Grupo Socialista;
1 componente del Grupo Adelante Málaga;
1 componente del Grupo Ciudadanos;
1 Diputado no adscrito.

-Secretaría: Corresponde a la Secretaria General o a quien legalmente le sustituya.

-Intervención: Corresponde al Interventor General o a quien legalmente le sustituya

Será preceptivo el dictamen, sensu contrario de lo dispuesto en el artículo 124.2 e) del Reglamento Orgánico, en los asuntos informados o propuestos por órganos de gobierno de Organismos Autónomos o Sociedades Provinciales en los que no forman parte todos los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial o Diputados no adscritos.

La adscripción de los miembros de la Corporación a cada Comisión Informativa Permanente, resultante tras la incorporación del Sr. Diputado no adscrito, quedará determinada, conforme al artículo 127 del Reglamento Orgánico, mediante el correspondiente Decreto de Presidencia. Para ello, será preciso que en el plazo de cinco días hábiles se eleve propuesta, por escrito, a la Presidencia por el grupo político unipersonal Ciudadanos y por el grupo político Partido Popular, a través de sus correspondientes portavoces. Del Decreto de Presidencia que se dictare se dará cuenta al Pleno.

En el seno de las Comisiones Informativas, el Sr. Diputado no adscrito gozará del derecho a formular ruegos y preguntas conforme a los artículos 45.8 y 132 del Reglamento Orgánico.

4.2-Derecho de participación en los órganos de gobierno de los organismos dependientes de la Diputación Provincial de Málaga que se indican en los que la Junta General queda integrada por el Pleno de la Excm. Diputación:

a) Junta General de la Sociedad Turismo y Planificación Costa del Sol S.L (*art. 7 de los Estatutos*).

b) Junta General del Consorcio Provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos de Málaga (*art. 11 de los Estatutos y Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2019*).

Asimismo, y en todo caso, se le garantizará al Sr. Diputado no adscrito el derecho a participar en los máximos órganos de gobierno de organismos constituidos e integrados única y exclusivamente por la Excm. Diputación Provincial, siempre que dichos órganos de gobierno cuenten con la presencia de todos y cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación.

Lo dispuesto en este apartado no impide que el Sr. Diputado no adscrito, D. Juan Cassá Lombardía, pudiere representar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga en cualesquiera otros organismos de haber sido designado expresamente al efecto de conformidad con los Estatutos rectores.

4.3-Derechos políticos.

FIRMANTE

ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

NIF/CIF

****813**
****204**

FECHA Y HORA

22/06/2020 12:54:47 CET
22/06/2020 13:26:13 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Mociones. El número máximo de mociones que podrá presentar dentro del cupo establecido para su inclusión en el orden del día no podrá exceder de una por cada sesión ordinaria del Pleno (artículo 102 apartado tercero del Reglamento Orgánico).

Mociones urgentes. Podrá presentar un máximo de una moción urgente por sesión plenaria (art. 104 del Reglamento Orgánico).

Ruegos. Se podrá formular un máximo de tres ruegos por cada sesión plenaria ordinaria (art. 105 del Reglamento Orgánico).

Preguntas. Las preguntas se formularán en un máximo de tres por sesión plenaria ordinaria (art. 106 del Reglamento Orgánico).

Comparecencias. El límite total anual de solicitudes de comparecencia será de dos (art. 107.4 del Reglamento Orgánico).

Votos particulares y enmiendas. Su ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y Reglamento Orgánico (art. 60).

Petición de votación nominal o secreta (art. 93, apartados segundo y tercero del Reglamento Orgánico).

Orden y duración de las intervenciones. El orden de participación del Sr. Diputado no adscrito tendrá lugar al inicio de cada turno de intervenciones. Siendo el límite temporal de duración de las intervenciones el previsto en el artículo 98.2 del Reglamento Orgánico para cada turno de intervenciones.

Solicitud de turno de intervenciones. Podrá solicitar un segundo turno de intervenciones durante el debate (art. 98 del Reglamento Orgánico).

Distribución de asiento en el Salón de Sesiones del Pleno. Ocupará el asiento que a tal efecto determine la Presidencia teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 80 del Reglamento Orgánico.

4.4.-Derecho a obtener información. Se ejercerá conforme a las previsiones legales y a las estipuladas en el Reglamento Orgánico, siempre, en la medida que no restrinja, imposibilite, comprometa u obstaculice el desempeño de las funciones y facultades representativas.

4.5-Uso de salas y locales: Tiene derecho al uso y disfrute gratuito en los términos del artículo 23, apartados primero, segundo, tercero, quinto y sexto del Reglamento Orgánico.

4.6-Medios materiales y personales: Se pondrá a su disposición, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Corporación, la

infraestructura mínima necesaria de medios materiales y personales para su funcionamiento (art. 23.4 Reglamento Orgánico).

4.7- Limitaciones: El Sr. Diputado no adscrito no podrá formar nuevo grupo ni integrarse en alguno de los existentes, sin que, en ningún caso, resulte admisible la procedencia de un grupo mixto.

Quinto-El presente acuerdo por el que se materializa los derechos del Sr. Diputado no adscrito a grupo político, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y Secciones 1ª y 3ª del Capítulo VI del Título I del Reglamento Orgánico, despliega efectos desde el día de su adopción hasta la finalización del mandato corporativo salvo que, con anterioridad, fuere objeto de modificación, ampliación o restricción.”

En el expediente figura informe de la Secretaría General (CSV 51a2f2433827aa12a9c5ba8d757dad9fc6ff22ac).

A continuación por el Sr. Presidente de la Corporación se realiza una breve exposición del contenido de la propuesta que se presenta para su aprobación.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno acuerda su aprobación por mayoría de diecisiete votos a favor (quince del Grupo Popular, uno del Grupo Ciudadanos y uno del diputado no adscrito), catorce abstenciones (doce del Grupo Socialista, y dos del Grupo Adelante Málaga), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Ilmo. Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO, con el visto bueno de la Presidencia.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_00000000000000000000003067977

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/06/2020 10:34:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 52386a182539cea25333ccbcd42d574a836969a2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf